



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ 36158777 contra JORGE ENRIQUE GARRIDO LARA 12110353, MARIA CONSTANZA BUSTOS VARGAS 36176302 y YOLANDA POLANIA ROJAS 36184246. Radicación 41001-41-89-004-2019-00-927-00.

En atención a lo informado y peticionado por el apoderado demandante, tenemos que con auto del 13 de diciembre del 2021, se requirió a las partes para que aclararan su solicitud de terminación, para lo cual la parte actora indica que los títulos del demandado JORGE ENRIQUE GARRIDO LARA y considerados en la providencia, no hacen parte del presente proceso, sino por el contrario al que cursa en éste mismo Juzgado de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ contra JORGE ENRIQUE GARRIDO LARA (2017-494), en virtud a que contra el demandado en mención dentro del proceso de la referencia, no se han decretado medidas cautelares.

De la revisión del expediente se desprende lo que pone en evidencia el apoderado demandante, entonces, es viable ahora la terminación del proceso inicialmente impetrada con base en la aclaración indicada, dada con motivo del requerimiento efectuado, para lo cual se tendrán en cuenta los títulos descontados a la demandada YOLANDA POLANIA ROJAS, incluso el descuento del mes de noviembre que se refleja en el mes de diciembre del 2021.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 461 del Código General del Proceso, se

### RESUELVE

1º.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ contra JORGE ENRIQUE GARRIDO LARA, MARIA CONSTANZA BUSTOS VARGAS y YOLANDA POLANIA SANCHEZ, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existencia de embargo de remanente, déjense los bienes por cuenta de la autoridad respectiva. Ofíciense.



3°.- DISPONER la cancelación y pago a la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial de los títulos judiciales descontados a la demandada POLANIA SANCHEZ, de que trata la relación de títulos del Banco Agrario citada. Ofíciense:

439050000996659 del 06/03/2020 por \$ 145.035,00  
439050000999800 del 08/04/2020 por \$ 145.035,00  
439050001002368 del 08/05/2020 por \$ 145.035,00  
439050001005007 del 04/06/2020 por \$ 303.278,00  
439050001011319 del 13/08/2020 por \$ 145.035,00  
439050001013521 del 04/09/2020 por \$ 145.035,00  
439050001016545 del 07/10/2020 por \$ 145.035,00  
439050001019166 del 06/11/2020 por \$ 165.889,00  
439050001021987 del 04/12/2020 por \$ 165.889,00  
439050001025058 del 06/01/2021 por \$ 165.889,00  
439050001027560 del 04/02/2021 por \$ 159.744,00  
439050001030475 del 05/03/2021 por \$ 159.744,00  
439050001033133 del 07/04/2021 por \$ 159.744,00  
439050001037428 del 24/05/2021 por \$ 159.744,00  
439050001040062 del 10/06/2021 por \$ 365.463,00  
439050001046100 del 05/08/2021 por \$ 159.744,00  
439050001049534 del 08/09/2021 por \$ 159.744,00  
439050001052977 del 05/10/2021 por \$ 159.744,00  
439050001056020 del 08/11/2021 por \$ 187.078,00  
439050001059311 del 06/12/2021 por \$ 187.078,00

4°.- SIN LUGAR a pronunciamiento alguno respecto de la acumulación de procesos pendiente de resolver, por sustracción de materia.

5°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**